



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

20 SEP 2013



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 947/13

Sucre, 18 de septiembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-361 de 02 de Septiembre 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01491/2013 de 30 de Agosto 2013, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del Honorable Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 309/2013 "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO METALICO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL"**; en aplicación del Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, las autoridades responsables de la Dirección Municipal de Salud Dra. Corina Arias A. Responsable Equipamiento Médicos de Salud, la Dra. María Cristina Martínez O. Directora Municipal de Salud, con el Visto Bueno de la Lic. Ana María Sanabria, Oficial Mayor de Desarrollo Social, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. Mediante nota Equip. Salud Cite Nº 71/2013, de fecha 31 de Mayo 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación (RPA) de Bienes y Servicios, el Inicio del Proceso de Contratación para la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO METALICO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL"**; correspondiente a su primera convocatoria, con un Precio Referencial de **Bs 324.000,00.- (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, método de selección **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación mediante Resolución RPA-ANPE BB y SS Nº 171/2013 de fecha 11 Junio 2013, conforme a la previsión, del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, en la parte resolutive del art. 1º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el **INICIO** del proceso de contratación, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S. 0181 en su art. 33 inciso b).- otorga la responsabilidad de aprobar el DBC, para su publicación para la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO METALICO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL"**, con requerimiento de propuestas técnicas y económicas; dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 11 de Junio 2013, con número de confirmación de la publicación: 1070203, Código Interno 261/2013, **CUCE: 13-1101-00-388039-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 324.000,00.- (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS)** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES BIENES Y SERVICIOS Nº 51/2013 de fecha 20 de Junio 2013.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proceso, participaron **DOS (2) PROPONENTES**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 24 de Junio 2013 (fs. 054).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 947/13

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Lic. Juan Carlos Peterito M. Técnico de Compras Menores, como Administrativo, la Dra. Corina Arias Arce, Responsable Equipamiento Médicos de Salud, Como Unidad Solicitante, el Ing. Herbert Bejarano, Responsable soporte Técnico, designado en la comisión como Vocal Técnico, del G.A.M.S. Después de realizada la revisión Administrativa, Legal, Técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, conforme lo indica el DBC y el art. 23 y 35 de las NB-SABS, la Comisión de Calificación ha evaluado el presente objeto de contrato, mediante el método de selección y adjudicación PRECIO EVALUADO MAS BAJO, elegido de acuerdo al art. 23, por la unidad solicitante, siendo está su competencia de acuerdo a lo establecido en el art. 35 de las NB-SABS y Luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, la comisión presento su informe sin cite de fecha 24 de Junio 2013 y en aplicación a los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. N° 0181, recomienda **ADJUDICAR**, la presente Convocatoria, del proceso de contratación para la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO METALICO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL"** al proponente Empresa Comercial MEDIVAR – IMPORTACIONES, Representado legalmente por el Sr. Mirko Roger Vargas Zabalaga, por el monto de **Bs.- 298.900,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de entrega de **DIESINUEVE (15) DÍAS**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante resolución expresa para desarrollar procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y conforme prevé el art. 34 inciso d), del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE BB y SS N° 229 /2013 de 01 de Julio 2013, en el **art.1º** determina **APROBAR** el informe de la comisión de Calificación DESIGNADA para el efecto conforme establece el art. 34 incisos c).- y d).- del D.S.181 y la reglamentación específica correspondiente, constatando que se ha cumplido con el cronograma establecido y conforme determina el art. 38 del D.S. 0181, verificando que ha existido dos proponentes, de los cuales se recomienda adjudicar al único proponente que ha cumplido con el DBC y en el **Art. 2º DETERMINA ADJUDICAR**, El objeto del contrato por recomendación de la Comisión de Calificación, al proponente Empresa Comercial MEDIVAR – IMPORTACIONES, Representado legalmente por el Sr. Mirko Roger Vargas Zabalaga, por el monto de **Bs.- 298.900,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de entrega de **DIESINUEVE (19) DÍAS**. Y el **art. 3º de la resolución manifiesta, NOTIFICAR**, a los proponentes de acuerdo a lo dispuesto en el art. 51 de las NB-SABS y publicar en el SICOES la resolución, para fines Administrativos e Institucionales.

Que, la Dirección Jurídica mediante nota Cite N° 1260/2013 de fecha 29 de Julio 2013, realiza la devolución del proceso de contratación, **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO METALICO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL"**, en base a las siguientes observaciones: Según lo dispuesto en el art. 5º inciso a) del D.S. 0181, que a la letra dice "el modelo de Documento Base de Contratación (DBC), documento Estándar, elaborado y aprobado por el Órgano Rector, que forma parte de la reglamentación, de las presentes NB-SABS y es de utilización obligatoria por las entidades Públicas y ante la observancia a la empresa adjudicada, por no cumplir con lo estipulado en el DBC, al NO presentar la garantía de cumplimiento a contrato, no presenta el certificado de información de la solvencia con el Fisco, en cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 24278 art. 2º " las certificaciones de información sobre solvencia con el Fisco reflejaran información oportuna y confiable, para la toma de decisiones en los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 947/13

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante resolución expresa para desarrollar procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), mediante nota RPA-ANPE BB y SS N° 217/2013, de 31 de Julio 2013; solicita a la unidad solicitante informe complementario o sustentación de conformidad a lo establecido en el numeral 18.2 del DBC, debido a que la unidad Jurídica realiza la devolución de los antecedentes del proceso de contratación con código de identificación 261/2013, en virtud de haber efectuado la notificación al proponente Medivar – Importaciones, en fecha 12 de Julio con los requisitos para la elaboración del Contrato Administrativo y otorgándole los cuatro días hábiles para la presentación, realizando de manera parcial incumpliendo de esta manera la presentación de dos requisitos solicitados por la unidad de contrataciones, por esta razón se sugiere a la comisión de calificación efectuar una nueva revisión de la siguiente mejor propuesta, con la finalidad de dar continuidad al proceso de contratación.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Lic. Juan Carlos Peterito M. Técnico de Compras Menores, como Administrativo, la Dra. Corina Arias Arce, Responsable Equipamiento Médicos de Salud, Como Unidad Solicitante, el Ing. Herbert Bejarano, Responsable soporte Técnico, designado en la comisión como Vocal Técnico, del G.A.M.S. Después de realizada la revisión Administrativa, Legal, Técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, conforme lo indica el DBC y el art. 23 y 35 de las NB-SABS, la Comisión de Calificación ha evaluado el presente objeto de contrato, mediante el método de selección y adjudicación PRECIO EVALUADO MAS BAJO, elegido de acuerdo al art. 23, por la unidad solicitante, siendo está su competencia de acuerdo a lo establecido en el art. 35 de las NB-SABS y Luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, la comisión en cumplimiento a la nota con Cite RPA-ANPE BB y SS N° 217/2013 de 31 de Julio 2013, en uso de sus facultades hace el siguiente informe **complementario de Evaluación y Recomendación de Adjudicación** sin cite de fecha 02 de Agosto 2013 y en cumplimiento a la nota emitida por la Dirección Jurídica con Cite N° 1260/2013, en la que hace la devolución del proceso de contratación, por la presentación parcial de documentos exigidos a Mirko Roger Vargas Zabalaga, representante legal de la Empresa comercial MEDIVAR – IMPORTACIONES y con el fin de precautelar los intereses del G.A.M.S. realiza el siguiente informe: Primero el proponente adjudicado presento de manera parcial los Documentos a Dirección Jurídica, para la firma de contrato que en su momento se adjudicó a la Empresa Comercial MEDIVAR – IMPORTACIONES. Segundo La Comisión en aplicación del Art. 3º Inciso k) del D.S. 0181 Y de acuerdo al numeral 20.1 procede a la revisión de la siguiente propuesta mejor evaluada, para dar continuidad al presente proceso de contratación, por tanto los responsables de Evaluación y Comisión de Calificación, en aplicación a los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. N° 0181, **recomienda ADJUDICAR**, la presente Convocatoria, del proceso de contratación para la **“ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO METALICO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL”** al proponente Empresa Comercial IMPORTADORA COMERCIAL MEDITEC, Representado legalmente por el Sr. Alejandro Centellas Ortiz, por el monto de **Bs.- 302.700,00 (TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de entrega de QUINCE (15) DÍAS.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante resolución expresa para desarrollar procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) y conforme prevé el art. 34 inciso d), del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE BB y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 947/13

SS Nº 317 /2013 de 08 de Agosto 2013, mediante informe complementario de 02 de Agosto 2013, la Comisión de Calificación realiza la revisión de las propuestas tal como indica la previsión del Sub numeral 20.1 referida a recurrir al siguiente mejor evaluado y al existir una segunda propuesta habilitada para el efecto, se recomienda la adjudicación a dicho proponente y por tanto en el **art.1º** determina **ABROGAR, la resolución de Adjudicación RPA-ANPE BB y SS Nº 229/2013** de 01 de Julio 2013, por efecto de la emisión de informe complementario de 02 de Agosto 2013, donde la comisión de calificación reviso la segunda propuesta mejor evaluada, recomendado la adjudicación a dicho proponente conforme establece el art. 34 incisos d).- del D.S.181 y la reglamentación específica correspondiente, constatando que se ha cumplido con el cronograma establecido y conforme determina el art. 38 del D.S. 0181, verificando que ha existido dos proponentes, de los cuales se recomienda adjudicar al segundo proponente que ha cumplido con el DBC y en el **Art. 2º DETERMINA ADJUDICAR**, El objeto del contrato por recomendación de la Comisión de Calificación, al proponente Empresa Comercial IMPORTADORA – MEDITEC, Representado legalmente por el Sr. Alejandro Centellas Ortiz, por el monto de **Bs.- 302.700,00 (TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de entrega de QUINCE (15) DÍAS. Y en virtud al desfase del cronograma de actividades la autoridad responsable del proceso de contratación RPA-ANPE en el **art. 3º de la resolución manifiesta, AUTORIZAR, la modificación del cronograma** de actividades, siendo las nuevas fechas las siguientes:

Nº	ACTIVIDAD	FECHA
1.-	Adjudicación (Fecha maxima) Firma Contrato (Fecha maxima)	08/08/2013
2.-	Entrega Definitiva (Fecha maxima)	12/09/2013
3.-		27/09/2013

El art. 4º NOTIFICAR, a los proponentes de acuerdo a lo dispuesto en el art. 51 de las NB-SABS y publicar en el SICOES la resolución, para fines Administrativos e Institucionales.

Que, según especificaciones Técnicas de la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO METALICO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL"**, en el marco de los requisitos generales se encuentra las especificaciones básicas como la estructura en acero galvanizado o aluminio anonizado, tratado por método químico, contra corrosión con tablero de cuerina de primera calidad, lavable y resistente a diferentes agentes de limpieza, los bienes ofertados deben tener una garantía mínima de un año, con la finalidad de cumplir de acuerdo a requerimiento del servicio, el equipo será utilizado, para trabajos Administrativos Y funciones operativas de los Centros de Salud de primer nivel, en el marco en el que establece la organización de los establecimientos de salud y los niveles de atención es fundamental tomar en cuenta la Adquisición de equipamiento, con la finalidad de brindar mejores condiciones de atención a la población.

Que, el proceso de **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO METALICO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 03 de Mayo de 2013 con Preventivo Nº 08645, Categoría Programática 20 0000 026 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos TGN - Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), Partida de Gasto 43110 "Equipo de Oficina y Muebles" con un monto total autorizado de **Bs. 324.000,00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley Nº 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.**

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo Nº 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 309/2013** de 22 de Agosto 2013 del proceso de contratación, para la "**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO METALICO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL**", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Propuesta Económica	Formulario V-2 de la propuesta Económica	461 a 463
Doc. Prop. Téc.	Formulario de especificaciones Técnicas	464 a 467
Experiencia Especifica y General	Fotocopias simples de Certificados, contratos y actas de entrega de mobiliario de la Empresa Comercial	392 a 452
Documentos Legales y Administrativos	Formulario V-1 referenciales de apoyo	a 453
	Inscripción al Registro único de Proveedores del Estado RUPE	454 a 456
	Certificado de Garantía por parte del adjudicado	457 a 459
	Boleta de garantía Seriedad de propuesta CREDINFORM Nº 017113	a 460
	Fotocopia simple Documento de Identidad del Adjudicado	468 a 463
	Certificado Registro Comercio de Bolivia FUEMPRESA	470 a 471
	Fotocopia simple NIT Régimen General	a 472
	Certificado de inscripción actualización de datos Impuestos Nacionales PBD	473 a 474
	Formulario A-2 a Identificación del proponente	a 475
	Formulario A-1 presentación propuesta	476 a 478
	Fotocopia simple Certificado SIGEP	a 489
	Fotocopia simple Póliza de Garantía Cumplimiento Contrato CREDINFORM Nº 017317	490 a 492
	Certificado Información solvencia con el Fisco Nº 209509	a 493
	Fotocopia Simple Certificado de NO adeudo a la seguridad Social a Largo Plazo	a



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 947/13

Nº 03-CNA 08/1221/2013 de fecha 19 de Agosto 2013	494
Certificado Registro Comercio de Bolivia FUDEMPRESA	495 a 496
Certificado RUPE Nº 24721	497 a 498
Fotocopia simple Nota RPA-ANPE BB y SS Nº 227/2013 "A-2" Prosecución trámite de fecha 08 de Agosto 2013	a 499

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos Establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Que, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales; enmarcados en las disposiciones señaladas, el proceso de contratación se llevó a cabo en función a la siguiente documentación.

DOC.	DETALLE DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
	Certificación presupuestaria	a 001
	Especificaciones Técnicas	002 a 006
	Nota Equip. Salud Cite Nº 71/2013 Solicitud Inicio proceso de Contratación de fecha 31 de Mayo 2013	a 007
	Resolución RPA-ANPE BB y SS Nº 171/2013 Aprobación del DBC Y Autorización inicio del proceso de Contratación de fecha 11 de Junio 2013	a 008
	Documento Base de Contrataciones DBC Código 261/2013	009 a 049
	Formulario 100 Inicio proceso de Bienes SICOES	050 a 051
	Confirmación de la publicación Nº 1070203	a 052
	Designación de la comisión de calificación RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios Nº 51/2013 de fecha 20 de Junio 2013	a 053
	Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 24 de Junio 2013	a 054
	Documentos Administrativos y Legales de la Empresa descalificada "MEDI - VAR"	055 a 373
	Informe Evaluación y Recomendación de Adjudicación ANPE BIENES de fecha 24 de Junio 2013	374 a 381
	Resolución de Adjudicación RPA-ANPE BB y SS Nº 229/2013 proceso de Contratación de fecha 01 de Julio 2013	382 a 384
	Notas RPA-ANPE BB y SS Nº 152/2013 "B, A-2, C" Comunicación de Adjudicación , Prosecución trámite, Elaboración Contrato proceso 261/2013 de 01 de Julio 2013	385 a 387
	Nota Dirección Jurídica Cite Nº 1260/2013, Devolución Proceso de fecha 29 de Julio 2013	a 390
	Nota RPA-ANPE BB y SS Nº 217/2013 Solicitud de complementación o Sustentación de fecha 31 de Julio 2013	a 391
	Informe Complementación de Evaluación y Recomendación de Adjudicación ANPE-BIENES de fecha 02 de Agosto 2013	479 a 480
	Resolución de Adjudicación RPA-ANPE BB y SS Nº 317/2013 de fecha 08 de Agosto 2013	481 a 483
	Nota RPA-ANPE BB y SS Nº 227/2013 "A-2" prosecución de trámite proceso 261/2013 de fecha 08 de Agosto 2013	a 484
	Nota RPA-ANPE BB y SS Nº 227/2013 "B" Comunicación de Adjudicación del proceso 261/2013 de fecha 08 de Agosto 2013	a 485
	Nota RPA-ANPE BB y SS Nº 227/2013 "C" elaboración de Contrato proceso 261/2013 de fecha 08 de Agosto 2013	a 486
	Notificación al adjudicado de fecha 14 de Agosto 2013	a 487

Documentos Administrativos y legales



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 7
RAM 947/13

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.-APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 309/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y la Lic. Ana María Sanabria, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor de Desarrollo Social; por otra parte la Importadora Comercial MEDITEC, representado legalmente por EL Sr. Alejandro Ricardo Centellas Ortiz; para la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO METALICO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL"**, de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total Bs. **302.700,00.- (TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**; plazo de entrega QUINCE (15) DIAS. De Acuerdo al siguiente detalle.

ADQUISICIÓN MOBILIARIO METALICO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL

ITE M	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PAIS DE ORIGEN	MARCA MODELO	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL Bs.-
1	ESCRITORIO METALICO	BOLIVIA	MEDITEC/ESO1	10	2.200,00	22.000,00
2	VITRINA METALICA PARA MEDICAMENTOS	BOLIVIA	MEDITEC/VIT04	15	2.900,00	43.500,00
3	VITRINA METALICA	BOLIVIA	MEDITEC/VIT01	15	2.600,00	39.000,00
4	CASILLERO METALICO DE TRES CUERPOS	BOLIVIA	MEDITEC/CAS3C	40	2.900,00	116.000,00
5	MESA CLINICA GRADILLA	BOLIVIA	MEDITEC/MESA0 1	12	1.400,00	16.800,00
6	METALICA BIOMBO	BOLIVIA	MEDITEC/GRADO 1	15	300,00	4.500,00
7	PLEGABLE DE DOS CUERPOS	BOLIVIA	MEDITEC/BIOM2	11	900,00	9.900,00
8	CABETERO METALICO	BOLIVIA	MEDITEC/GAB01	15	3.400,00	51.000,00
TOTAL				133		302.700,00




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 8
RAM 947/13

- Art. 2.-INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la adquisición del mobiliario metálico solicitado, conforme a los procedimientos establecidos.
- Art. 3.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Unidad de Activos Fijos dependientes del ejecutivo Municipal de Sucre, una vez realizada la recepción del Mobiliario metálico, para los Centros de Salud Primer nivel, proceda a la **correspondiente Inventariación y Codificación, precautelando el derecho propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.**
- Art. 4.-** La calidad del Mobiliario adquirido, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09, es de responsabilidad exclusiva de la Comisión de Recepción, Oficialía mayor de Desarrollo Social y Dirección Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación de, **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO METALICO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL"**, en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art. 6.-**Se deja claramente establecido que el proceso de contratación de **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO METALICO CENTROS DE SALUD PRIMER NIVEL"**, como la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de los bienes, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 7.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 8.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**